

NORMATIVIDAD RECONOCIMIENTO OHTLI

CONSIDERANDO que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de su Decreto de creación, tiene entre sus atribuciones fungir como enlace con las comunidades mexicanas y de origen mexicano que residen fuera de nuestro país y promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior. Que para ello, el Instituto lleva a cabo una gran variedad de proyectos e iniciativas que le han permitido estrechar lazos con las comunidades de mexicanos en el exterior. Que en el marco de esta labor ha sido vital la participación de muchos mexicanos que viven en el extranjero, así como latinos y amigos de México que coadyuvan con sus esfuerzos y actividades, al bienestar de nuestros compatriotas, por lo cual es de suma importancia que se reconozca la trascendencia de su actividad comunitaria.

RECORDANDO que para reconocer el trabajo de quienes han desbrozado el camino a las comunidades migrantes mexicanas, desde 1996 el entonces Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, antecedente inmediato del IME, inició la entrega del Reconocimiento *Ohtli* a quienes han dedicado su vida y actividad profesional a “abrir brecha” en el extranjero, para el bienestar de sus compatriotas, dondequiera que se encuentren. Que el *Ohtli* fue creado como un **reconocimiento** a la labor altruista de los mexicanos o personas de origen mexicano residentes en el extranjero.

COMPROBANDO que aproximadamente el 97.7% del total de los mexicanos que viven fuera de México reside en Estados Unidos, y que por ello el Reconocimiento *Ohtli* tradicionalmente se ha entregado en ese país, donde se ha venido realizando una incansable lucha para empoderar a los mexicanos migrantes. Que en ciertos casos el *Ohtli* también ha sido entregado en otras partes del mundo, donde los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares de México han documentado la existencia de acciones de personas que por su probado trabajo en favor de las comunidades mexicanas, han sido acreedores al Reconocimiento *Ohtli*.

DESTACANDO que *Ohtli* es una palabra náhuatl que significa **camino**. Que el historiador Miguel León Portilla la describe de la siguiente manera: “En los códices se señalan los caminos con huellas de pies. Así se marcaban los rumbos a donde iban mujeres y hombres. Por su parte, los poetas nahuas se preguntaban ¿Cuál es el camino que ha de seguir el corazón? Hay una respuesta en los códices: *Melahuac Ohtli*, el camino recto, el que te llevará a realizar tu destino. Al despedirse los nahuas decían, y así lo siguen diciendo

quienes mantienen viva su lengua ¡*Cualli Ohtli!*, ¡buen camino!, el que tú y yo, nosotros todos, debemos andar”.

REAFIRMANDO que el Artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores faculta al Subsecretario para América del Norte a dictar medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y que la entrega del Reconocimiento *Ohtli* es una actividad que corresponde al Instituto de los Mexicanos en el Exterior que debe ser parte sustantiva de sus planes y programas de trabajo, cuya elaboración corresponde a su Director de conformidad con el Artículo 47, fracción I del citado Reglamento.

El Subsecretario para América del Norte y el Director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, proceden a la expedición de la siguiente:

NORMATIVIDAD PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO OHTLI

CAPÍTULO I

Del Reconocimiento Ohtli

PRIMERO. El *Ohtli* es un reconocimiento que otorga la SRE, por conducto del IME, prioritariamente a mexicanos, latinos o sus descendientes nacidos en el extranjero, quienes demuestren tener una trayectoria sobresaliente trabajando en beneficio de la comunidad de origen mexicano en el extranjero, en cualquier ámbito del quehacer humano.

El *Ohtli* consiste en una medalla de plata, una roseta de plata y un diploma que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a través de las Representaciones de México en el Exterior (RME), entrega como una muestra de reconocimiento y aprecio a las personas que trabajan arduamente por las comunidades de mexicanos en el exterior

Las candidaturas a este reconocimiento deberán probar en sus considerandos y expediente de soporte, que se trata de personas que se han distinguido por su liderazgo y que han tenido una destacada trayectoria de participación en actividades comunitarias relevantes, que hayan redituado en beneficios específicos para las comunidades mexicanas en el exterior. Asimismo, las RME que presenten una candidatura deberán cerciorarse que el/la candidato/a esté de acuerdo en que se presente su postulación.

SEGUNDO. El Reconocimiento *Ohtli* se entregará en dos diferentes categorías:

- I. ***Ohtli Nacional:*** Podrá ser propuesto únicamente por la Embajada de México en Estados Unidos, la cual tomará en cuenta sugerencias de la red consular o recomendación del Comité de Evaluación. Las candidaturas a recibir un reconocimiento en esta categoría deberán demostrar que la labor del candidato(a) en favor del bienestar de la comunidad mexicana es sobresaliente, y que sus contribuciones al beneficio de las comunidades mexicanas han tenido un impacto en el ámbito nacional.

El *Ohtli* Nacional podrá entregarse tanto en Washington, DC, como en el marco de convenciones anuales de organizaciones nacionales hispanas reconocidas, previa coordinación con el IME y la representación consular donde se lleve a cabo la entrega del reconocimiento.

En caso de que los Consulados de México tengan intención de entregar el reconocimiento *Ohtli* a figuras destacadas de relevancia nacional, se deberá realizar la propuesta en primera instancia a la Embajada de México en Washington, quien emitirá una opinión sobre la pertinencia de hacer la entrega del *Ohtli* Nacional o local.

- II. ***Ohtli:*** Podrá ser propuesto por los Consulados de México en Estados Unidos a personas que hayan contribuido al desarrollo de las comunidades mexicanas en su circunscripción consular. Cuando existan causas plenamente justificadas, también podrá ser propuesto por cualquier Representación de México en otros países.

TERCERO. El reconocimiento *Ohtli* se podrá otorgar excepcionalmente a amigos de México y a organizaciones que trabajen en favor de las comunidades mexicanas, siempre y cuando sea validado por el Comité de Evaluación y cuente con la autorización del Subsecretario para América del Norte.

CAPÍTULO II

De las candidaturas

CUARTO. Las RME deberán enviar al IME, preferentemente con tres meses de anticipación, las candidaturas que deseen proponer mediante comunicación oficial, detallando los méritos del candidato/a y anexando la siguiente documentación:

- I. Nombre del candidato/a, tal y como se requiera que aparezca impreso en el diploma;
- II. Formato de registro *Ohtli* (proporcionado por el IME);
- III. Postulación de máximo dos cuartillas por parte de la Embajada o Consulado. Los considerandos deberán probar que el candidato tiene una destacada trayectoria de actividades que hayan beneficiado a las comunidades mexicanas de la circunscripción respectiva.
- IV. Currículum Vitae (en español);
- V. Una fotografía digital reciente del candidato/a;
- VI. Fecha en la que se llevaría a cabo la Ceremonia de entrega.

Las propuestas de candidaturas y la documentación que las acompañen serán confidenciales, al igual que el proceso de selección.

CAPÍTULO III

De las Representaciones Mexicanas en el Exterior (RME)

QUINTO. La Embajada de México en Estados Unidos podrá proponer la entrega del número de Reconocimientos Ohtli que considere necesarios al año. Cuando hubiere razones de fondo que lo justifiquen fehacientemente, previo acuerdo del Subsecretario para América del Norte y con la aprobación del Comité de Evaluación, los Consulados en Estados Unidos podrían entregar un segundo Ohtli en el mismo año.

SEXTO. Las representaciones diplomáticas y consulares de México en países diferentes a Estados Unidos, podrán proponer un candidato al año siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que en el país donde se encuentre la Embajada o Consulado exista una comunidad mexicana organizada y que realice periódicamente eventos culturales, de integración comunitaria y de promoción de México.
- II. Que el candidato propuesto haya realizado una actividad extraordinaria y de gran relevancia para dicha comunidad, cuyos beneficios hayan impactado positivamente la vida de los mexicanos que residen en ese país.

CAPÍTULO IV

Del Comité de Evaluación

SÉPTIMO. Las candidaturas propuestas al IME por las RME serán evaluadas por un Comité integrado por 5 miembros; uno de ellos será el Director del IME, quien fungirá como presidente. Los otros cuatro miembros serán nombrados por el Subsecretario para América del Norte a propuesta del Director del IME.

Para ser miembro del Comité se deberá cumplir con al menos una de las siguientes características:

- Ser miembro del Servicio Exterior Mexicano con experiencia laboral en Estados Unidos.
- Ser funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores con experiencia en temas migratorios.
- Ser miembro retirado del Servicio Exterior Mexicano, con experiencia en temas comunitarios.
- Ser académico con obra publicada en temas migratorios.
- Ser empresario o ejecutivo de empresas con negocios en Estados Unidos.

El IME procurará mantener una integración balanceada del Comité.

Los miembros del Comité durarán en el cargo dos años. El Director del IME podrá, en cualquier momento, someter a consideración del Subsecretario para América del Norte la sustitución de uno o más miembros del Comité.

El Comité revisará caso por caso y dictaminará los candidatos que sean aprobados para recibir el Reconocimiento *Ohtli*. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Las candidaturas que no incluyan todos los documentos que se mencionan en esta normatividad, no serán sometidas a evaluación del Comité.

OCTAVO. Tanto las RME como el IME deberán atender los principios de equidad de género, pluralidad, inclusión y respeto a la diversidad social y cultural durante el proceso de selección de los candidatos.

NOVENO. Una vez que se haya aprobado la propuesta del candidato/a, el IME enviará mediante valija diplomática la medalla conmemorativa del *Ohtli*, una roseta (prendedor individual) y el diploma *Ohtli*, para ser entregados al ganador/a del reconocimiento. La RME deberá acusar recibo del paquete.

CAPÍTULO V

De la Ceremonia de entrega

DÉCIMO. El Reconocimiento *Ohtli* se entregará preferentemente en los siguientes periodos:

- I. Durante conmemoraciones cívicas importantes para México como el 5 de mayo, la ceremonia de “El Grito”, o el 20 de noviembre.
- II. Durante eventos políticos o comunitarios relevantes, en el marco de la circunscripción de la RME que presente la candidatura.

DÉCIMO PRIMERO. El Reconocimiento *Ohtli* será entregado por el Embajador o el titular de la RME que propuso la candidatura; por el Director del IME o por algún funcionario de alto nivel del gobierno federal mexicano, en una ceremonia de entrega organizada en coordinación con el IME.

Se deberá procurar una amplia difusión de la ceremonia de entrega tanto en medios de comunicación como a través de las redes sociales de la RME.

En la medida de lo posible, se deberá utilizar la imagen institucional establecida por el IME para el *Ohtli* en todas las publicaciones electrónicas, papelería, invitaciones, videos, lonas y banners impresos o digitales, que se utilicen en el marco de la ceremonia de entrega del reconocimiento.

Al finalizar la ceremonia, se deberá enviar al IME un informe del evento, que incluya el texto del discurso que pronuncie el funcionario mexicano durante la ceremonia *Ohtli*, y de ser posible, del discurso del galardonado(a), para completar el expediente correspondiente. Igualmente, se deberá enviar una memoria fotográfica de la ceremonia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

DÉCIMO SEGUNDO. La medalla y roseta *Ohtli* que reciba el galardonado(a) durante la ceremonia oficial son consideradas como ejemplares únicos, por lo que no será posible ofrecer una reposición en caso de extravío.

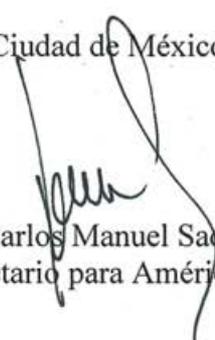
DÉCIMO TERCERO. El IME llevará un registro de los ganadores del Reconocimiento *Ohtli*, sin menoscabo de que cada RME lleve su propio registro.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier cuestión no prevista en esta normatividad será resuelta por el Director del IME.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Normatividad entrará en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de dos mil diez y siete.



Ing. Carlos Manuel Sada Solana
Subsecretario para América del Norte



Embajador Juan Carlos Mendoza Sánchez
Director del Instituto de los Mexicanos en el
Exterior